

VISTO:

El Expediente N° 4228/13, iniciado por el señor Bruno Vega, solicitando un predio en el parque industrial para ser destinado a la instalación de una sala de extracción de miel habilitada nacionalmente; y

CONSIDERANDO:

Que el requirente en su solicitud reseña que se dedica desde hace varios años a la apicultura, manipulando una cantidad importante de colmenas, siendo imprescindible para desarrollar las tareas propias de su actividad contar con un espacio adecuado, sin riesgos ni molestias a los vecinos.

Que a fojas 12 la Secretaría de Promoción considera factible la instalación de dicha actividad en el Sector Industrial Planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Manzana 153c, Parcela Provisoria 4b.

Que a fojas 15 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no realiza objeciones a la radicación de la empresa en el Sector Industrial Planificado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 20, manifestando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que este nuevo emprendimiento generará nuevas fuentes de trabajo, por lo que con fecha 19 de diciembre del corriente año el Departamento Ejecutivo suscribió con el peticionante un convenio de colaboración por el cual el señor Vega, se compromete a generar 3 nuevos puestos de trabajo.

Que por Ordenanza N° 4826 se creó el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que el desarrollo de la comunidad mediante el fomento para la instalación de nuevas industrias, constituye una de los objetivos esenciales de la gestión municipal.

Que atento a lo establecido por la Ley Orgánica para las Municipalidades corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5883

ARTÍCULO 1°: : Transfiérase a título gratuito al señor Bruno Vega, D.N.I. N° 33.423.594, C.U.I.T. N° 20-33423594-8 el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Manzana 153c, Parcela Provisoria 4b, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de una sala de extracción de miel.

ARTÍCULO 2°: Ratifíquese el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el señor Bruno Vega, D.N.I. N° 33.423.594, cuyo objeto es generar puestos de trabajo.

ARTÍCULO 3º: La cesión dispuesta por el artículo primero quedará supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de la Ordenanza N° 4826, su reglamentación, legislación vigente en la materia y habilitaciones ante organismos provinciales y/o nacionales competentes.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS
DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.